

D. PEDRO ABIZANDA CHORDI, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 2 de Diciembre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINCE. Se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 787/03:

"Habida cuenta el creciente numero de juicios y resoluciones judiciales que son motivo de interés o expectación periodística por la relevancia social de los hechos enjuiciados, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya recuerda a los Jueces y Magistrados/as del territorio en relación con el cometido y función del Gabinete de Prensa creado al amparo del Reglamento 1/2000, el anterior acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2002 en el que se exponía que:

"Aunque con frecuencia se olvide, las oficinas de prensa de los Tribunales Superiores de Justicia no son medios periodísticos sino órganos de apoyo de la Administración de Justicia, adscritas a los Tribunales Superiores de Justicia e inmediatamente dependientes de su Presidente, ejerciendo su función en íntima relación con la Comisión de Comunicación Social creada por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 19 de diciembre de 2001. Tal es su configuración en el art. 54-3 y Disposición Transitoria 2º del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 26 de júlio de 2000, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de los Tribunales.

Por otro lado, las oficinas de prensa son órganos técnicos, que en el caso de Catalunya se ha tenido especial cuidado en atribuir su responsabilidad, tras una cuidadosa selección, a una periodista de dilatada experiencia ante los Tribunales, valorada por sus compañeros y de pretigio profesional contrastado e incuestionable.

La oficina de prensa es el intrumento idóneo, que, liberando al Juez de su intervención directa ante los medios, permite canalizar las noticias de interés, con lo que se da satisfacción legítima aspiración de información que la sociedad demanda".

Decíamos, también, en el informe que emitió el Pleno de la Sala de Gobierno en fecha 22 y 28 de octubre de 1999 en relación con la modificación del Reglamento de órganos de Gobierno por el que se las oficinas de prensa, que muchos de los supuestos social" provocada por el contenido đe resoluciones judiciales, "más tienen que ver con la defectuosa explicación que los medios de comunicación hacen de las resoluciones que el supuesto contenido insólito que se les atribuye. Una correcta y profesional relación con los medios de comunicación permitiría solucionar un numero importante de problemas y mejorar en su conjunto la imagen del Poder Judicial".

Superada la primera etapa en el establecimiento de los canales permanentes de información según anexo al acuerdo de 21 de mayo 2002 por el que se instaba a Jueces y Magistrado/as a facilitar copia de las sentencias que se considerasen de interés público, la Sala de Gobierno estima necesario recomendar en esta segunda fase a los Jueces y Magistrados/as del territorio las siguientes actuaciones:

- 1° Que cuando se programen juicios, vistas o diligencias que susciten interés informativo, se canalice la relación del órgano judicial con los medios de información, dentro de la publicidad legal que a cada caso corresponda, a través de la oficina de prensa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya.
- (La oficina de prensa ya ha resuelto satisfactoriamente potenciales situaciones de tensión informativa en juicios tales como el de la farmacéutica de Olot o el del naufragio de "La Oca" en el lago de Bañolas)
- 2° De igual manera, a través de dicha oficina, pueden facilitar los jueces o tribunales las explicaciones oportunas acerca del alcance o contenido de resoluciones judiciales públicas que hubiesen dictado y que hayan suscitado un especial interés informativo o incluso un público debate.

Comuníquese el presente acuerdo a la Sra. Jefa de la oficina de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, a la Comisión de Comunicación social del Consejo General del Poder Judicial y dése difusión a los Jueces y Magistrados de este territorio".



Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a tres de Diciembre de dos mil tres.